

Resolución 20230022974
(07-12-2023)



Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COSMO SCHOOLS** con código DANE **305266800114** para el año lectivo 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE

La Ley 115 de 1994 en su artículo 202 establece que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado.

La Ley 115 de 1994 en su artículo 202 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

En el mismo sentido establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 consagra en el artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. Corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.3.2.2.1.4 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

La Resolución 017821 de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

La Resolución 017821 de 2023, establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año

anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. Y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Mediante la Resolución 20310 de 2022 se adopta la versión vigente diez (10) de la Guía 4 del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

La Resolución 017821 de 2023, consagra que para la vigencia 2024, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.

La Resolución 017821 de 2023 establece que con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: i) porcentaje de permanencia intra anual, ii) porcentaje de permanencia inter anual, iii) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

Permanencia intra anual: Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.

Permanencia inter anual: Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.

Tasa de aprobación: Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

Para los colegios creados después del año 2022, que no cuentan con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

La Resolución 017821 de 2023 dispone que, con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y



Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

En la Resolución 017821 de 2023 se indica que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada. Este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

La Resolución 017821 de 2023 posibilita un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

La Resolución 017821 de 2023 autoriza el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujete a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

La Resolución 017821 de 2023 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

El establecimiento educativo "COSMO SCHOOLS" con código DANE 305266800114 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 44# 39 Sur 14 en el municipio de Envigado, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Pre jardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Pre jardín	0013227	24/07/2023
Jardín	0013227	24/07/2023
Transición	0013227	24/07/2023
Primero	0013227	24/07/2023

Segundo	0013227	24/07/2023
Tercero	0013227	24/07/2023
Cuarto	0013227	24/07/2023
Quinto	0013227	24/07/2023

La señora **DIONY VANESSA ARBOLEDA CORREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43264567**, en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COSMO SCHOOLS**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorícese al establecimiento educativo **COSMO SCHOOLS**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **12,06 %** para el año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS. Autorícese al establecimiento educativo **COSMO SCHOOLS**, cuyo primer grado autorizado es pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN 2024	MATRÍCULA	PENSIÓN
Pre jardín	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Jardín	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Transición	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Primero	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Segundo	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Tercero	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Cuarto	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643
Quinto	\$ 10.029.370	\$ 1.002.937	\$ 902.643

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS. Autorícese los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otro
Preescolar	\$4.120.000	0	0	0
Primaria	\$4.120.000	0	0	0



Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorícese otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
EXTRACURRICULARES (MENSUAL) Plataforma de Cursos en contra jornada	\$250.000
SEGURO ESTUDIANTIL (ANUAL)	\$20.000
IDENTIFICACIÓN DIGITAL (ANUAL)	\$112.640
SUMMER CAMPS (ANUAL)	\$330.000
ACCESO AL SISTEMA DE APRENDIZAJE PERSONALIZADO. (MENSUAL)	\$42.414
DUPLICADO MANILLA DE IDENTIDAD DIGITAL COSMO SCHOOLS	\$47.478
COLEGIO EXPANDIDO (POR EXPERIENCIA)	\$150.000
KIT (MOMENTO DE WORLDVIEW)	\$103.500
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EN PAPEL MEMBRETE	\$6.139

Los otros cobros son conceptos voluntarios y deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago y debe darse a conocer a los padres de familia con anterioridad a la matrícula, los cuales podrán o no aceptar el servicio de apoyo ofertado.

Estos conceptos no se cobran en el momento de la matrícula, sino cuando el acudiente lo solicite o se dé la ocurrencia que origina el cobro. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notifica al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la cual se efectuará en la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación



Dado en el municipio de Envigado a los 07 días del mes de Diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL VÉLEZ MANCO
 Secretario de educación de Envigado

Valentina Vanegas Pérez
 Proyecto: VALENTINA VANEGAS PEREZ
 TÉCNICO DE APOYO
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Revisó: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
 ASESOR
 DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: YINA MARCELA ARANGO OSPINA
 DIRECTOR TÉCNICO
 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación".

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Envigado, compareció Luliana Molina Cárdenas identificado (a) con cédula 1152443852 en calidad de (Modellin) del establecimiento Cosmo Schools quien se informó y recibió copia de la presente Resolución.

Sec. Académ.

Se hace saber que contra el acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que expendió el acto, del cual se debe hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN:	12/12/2023 8:30 am
EL NOTIFICADO:	Luliana Molina Cárdenas
N°. CEDULA:	1152443852
EL NOTIFICADOR:	Octavio Landeño Blancu

